CONVENIO N° 0146 -2017-MINAGRI-DM

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO,** con **RUC 20131372931**, con domicilio legal en la Av. Alameda del Corregidor N° 155, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, señor **JAIME OSWALDO SALOMÓN SALOMÓN**, identificado con DNI N° 07667076, designado mediante Resolución Suprema N° 005-2017-MINAGRI, con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través del literal "i" del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, a quien en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará **"EL MINAGRI"**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO**, con RUC N° **20170301596**, debidamente representada por su Alcalde, señor **SAMUEL SALDAÑA GARCIA** , identificado con DNI N° 25717111 con domicilio legal en Calle Néstor López S/N. Plaza de Armas Distrito de Yamango, Provincia de Morropón, Departamento de Piura; a quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 El **MINAGRI,** es un organismo del Poder Ejecutivo, ente rector del Sector Agricultura y Riego, que diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, generando bienes y servicios para los sectores productivos agrarios, con énfasis en la familia campesina y el pequeño productor, promoviendo, en un ambiente sostenible, el crecimiento y desarrollo competitivo con equidad social e identidad cultural.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD,** es el órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, con personería Jurídica de Derecho Público, tiene autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, como tal, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible en el ámbito de su jurisdicción, de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

1.3 Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **MINAGRI** y a **LA MUNICIPALIDAD**, de manera conjunta, se les denominará **"LAS PARTES"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado mediante Ley N° 30048, a Ministerio de Agricultura y Riego.
- Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado mediante los Decretos Supremos N°s 018-2016-MINAGRI y 001-2017-MINAGRI.
- Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, que aprueba el "Plan Anual de Transferencia de competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009" y otras disposiciones para el desarrollo del proceso de descentralización.

Samuel Saldaña García
ALCALDE DEL DISTRITO DE YAMANGO

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA
V°B°
DGGA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
V°B°
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego
JAIME O. SALOMÓN SALOMÓN

- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Resolución Ministerial N° 0461-2015-MINAGRI, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2015-2021.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1 De conformidad a lo establecido en el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2015-2021, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0461-2015-MINAGRI, el Sector Agrario juega un rol trascendental en la búsqueda de lograr un crecimiento económico sostenible acompañado de una reducción significativa de inequidad y exclusión, por lo que el reto es continuar impulsando su desarrollo en un panorama de expectativas y tendencias para lograr un crecimiento agrario sostenible, con énfasis en los pequeños productores agrarios.

3.2 En esta tarea, el MINAGRI se complementa con los gobiernos regionales y locales como órganos de fomento del desarrollo integral armónico y sostenible, ya que también contribuyen al importante propósito de lograr la institucionalidad pública agraria moderna, que impulse a las regiones y localidades socioeconómicas, principalmente a las más deprimidas y ambientalmente vulnerables, para conseguir una producción sostenible propiciando un equilibrio entre los procesos productivos, la conservación y el aprovechamiento nacional de los recursos naturales.

3.3 En dicho marco, el señor Ministro de Agricultura y Riego ha señalado que los planes del Sector al 2021 han de permitir que los productores pecuarios, especialmente los pequeños y medianos aumenten sus ingresos mediante el cambio de los suelos de cultivos pasando de la siembra de pastos naturales a pastos mejorados, con una meta ascendente a 150, 000 hectáreas para el Bicentenario, teniendo como meta para el presente año 2017, sembrar un mínimo de 25, 500 hectáreas de pastos mejorados.

3.4 En dicha línea de acción, el MINAGRI a instancia de la Dirección General de Ganadería, ha venido realizando acciones conducentes a la consecución de tal fin, y para ello viene articulando con los diferentes gobiernos regionales, provinciales y locales, incluida **LA MUNICIPALIDAD,** para realizar acciones para la recuperación de suelos mediante la siembra masiva de pastos mejorados.

3.5 En atención a ello, mediante Acuerdo de Consejo realizado en **LA MUNICIPALIDAD,** se acordó autorizar a su máxima autoridad administrativa para suscribir el presente Convenio Marco, toda vez que existe toda la disposición de su comuna en participar activamente de los proyectos del Sector Agricultura y Riego, particularmente la recuperación de suelos mediante la sustitución de pastos naturales por pastos mejorados.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio, establecer los lineamientos de mutua colaboración y cooperación interinstitucional entre el MINAGRI y LA MUNICIPALIDAD, en un marco de alianza público privada, que permita aunar esfuerzos, capacidades y competencias, para contribuir al fortalecimiento de la competitividad en todos sus eslabones, en términos de sostenibilidad económica, social y ambiental buscando el desarrollo del país y su gente; todo ello, en un marco de trabajo de confianza, empatía y búsqueda del bien común.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

5.1. El MINAGRI se compromete a lo siguiente:

5.1.1 Promover, en el ámbito de la circunscripción de **LA MUNICIPALIDAD,** la ampliación de las tierras dedicadas a la ganadería, fomentando el desarrollo de proyectos y otros mecanismos

Samuel Saldaña García
ALCALDE DEL DISTRITO DE YAMANGO

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERIA
V°B°
DGGA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
V°B°
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego
JAIME O. SALOMON SALOMON

de aprovechamiento para la producción de pastos, en coordinación con los sectores e instituciones que correspondan.

5.1.2 Promover, en el ámbito de la circunscripción de **LA MUNICIPALIDAD,** el desarrollo productivo y sostenible de los agentes pecuarios de las zonas rurales, fomentando la inserción de los pequeños y medianos ganaderos en la economía del país, en coordinación con los sectores y entidades que corresponda.

5.1.3 Promover, en el ámbito de la circunscripción de **LA MUNICIPALIDAD,** la ampliación del piso forrajero, como base para la mejora de la actividad pecuaria y por consiguiente el incremento de la productividad y producción, y la mejora de la calidad de vida de los productores.

5.1.4 Promover, la participación de sus programas y organismos adscritos, en cuanto ello favorezca al logro de los fines que persigue el presente Convenio.

5.1.5 Propiciar, la capacitación y asistencia técnica a productores organizados para la siembra y manejo de pastos cultivados, en la circunscripción de **LA MUNICIPALIDAD.**

5.1.6 Propiciar, el incremento de la productividad y producción de productos ganaderos de los pequeños productores en la circunscripción de **LA MUNICIPALIDAD.**

5.1.7 Desarrollar, los presentes compromisos, respetando el marco de las competencias de cada institución.

5.2 LA MUNICIPALIDAD, se compromete a lo siguiente:

5.2.1 Apoyar en la planificación e implementación de las actividades que involucre el accionar conjunto de las partes.

5.2.2 Hacer el seguimiento permanente del uso de los pastos mejorados por parte del ganado incluyendo el monitoreo y registro de los valores de productividad y producción.

5.2.3 Coordinar permanentemente con la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Piura y la correspondiente Agencia Agraria, las organizaciones de productores ganaderos que participarán en las acciones a desarrollar en concordancia con los objetivos específicos del presente Convenio.

5.2.4 Coordinar permanentemente con la Dirección General de Ganadería, los programas y organismos adscritos al MINAGRI, la implementación de las actividades conjuntas.

Samuel Saldaña García
ALCALDE DEL DISTRITO DE YAMANGO

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio surtirá todos sus efectos desde el día siguiente de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de cinco (05) años.

CLÁUSULA SÉTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las Partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, todo esto previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES

Para efectos del presente Convenio, las Partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores, a los siguientes funcionarios:

a) Por el **MINAGRI**:
El Director General de la Dirección General de Ganadería o su representante.

b) Por **LA MUNICIPALIDAD:**
El Gerente de Desarrollo Económico.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

Las Partes, convienen en precisar que la implementación del presente Convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero ni gasto para el logro de sus objetivos. En todo caso, acuerdan que aquellos compromisos ulteriores que irroguen gastos, estarán sujetos a las condiciones que se establezcan mediante Convenios Específicos con cargo a sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Sin perjuicio de lo expuesto, las Partes podrán gestionar ayuda financiera y técnica proveniente de organismos y agencias nacionales o internacionales, con la finalidad de complementar los recursos técnicos y económicos para los fines establecidos en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Las Partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio Marco como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, para cuyo caso se redactará la respectiva Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

11.1 Por decisión unilateral de una de las Partes, previa comunicación por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las Partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.

11.2 Por mutuo acuerdo entre las Partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

11.3 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las Partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las Partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

Samuel Saldaña García
ALCALDE DEL DISTRITO DE YAMANGO

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las Partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las Partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las Partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las Partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las Partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las Partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte notarialmente con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: IMPEDIMENTO DE CESIÓN

Ambas Partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición alguna a favor de terceros. El incumplimiento de dicha obligación por cualquiera de las Partes, faculta a la otra a resolver el presente Convenio Marco, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión a la otra parte de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

15.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco y entre los representantes designados como Coordinadores Interinstitucionales.

15.2 Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Estando conformes las Partes con el contenido y alcances del presente Convenio, firman en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los....04..... días del mes de ..Diciembre de dos mil diecisiete.

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERIA V°B° DGGA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO V°B° OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

Por EL MINAGRI

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
VICEMINISTRO DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO

JAIME OSWALDO SALOMÓN SALOMÓN
Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego

Por LA MUNICIPALIDAD

Samuel Saldaña Garcia
ALCALDE DEL DISTRITO DE YAMANGO

SAMUEL SALDAÑA GARCIA
Alcalde